

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 20 DE NOVIEMBRE

último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título: Pesetas.	Desembolso. o/o	CAMBIOS DE HOY	
FECHA:	o/o		o/o	o/o	FECHA	o/o				o/o	o/o
		4 por 100 PERPETUO (30 Diciembre 1903).			19 11-914	443,00	Banco de España.....	500		443,00 y 445,00	
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	71,70 y 60		18-11-914	284,50	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500		271,00	
19 11-914	71,70	" E, de 25.000 " "	72,10 y 05		11-10-914	200,00	Banco Hipotecario de España...	500	45		
	72,10	" D, de 12.500 " "	73,25 y 20		22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250			
	73,30	" C, de 5.000 " "	75,10 y 75,50		12 11 914	80,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		
18-11-914	75,10	" B, de 2.500 " "	75,45 y 40		21 10 914	100,00	Banco Español de Crédito.....	250			
19 11-914	75,40	" A, de 500 " "	76,50		16-11-914	217,00	Unión Española de Explosivos..	100			
19 11-914	75,50	" H, de 200 " "	75,75		18 11-914	38,00	Sociedad. Gral. Azuc.* España. Preferentes.	500			
19 11-914	75,75	" G, de 100 " "			17-11-914	13,25	" " " " Ordinarias.	500			
19 11 914	75,75	En diferentes series.....			6 10 914	287,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
19 11 914	75,15				7-3-914	72,50	La Papelera Española.....	500			
		A plazo.			4-11-914	72,00	Unión Alcoholaria Española....	500			
		Fin corriente.....			18 7-914	59,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	100			
					16 12-913	20,00	Sociedad de Chamberf.....	500			
		4 POR 100 AMORTIZABLE			15 10 914	350,00	Mediodía de Madrid.....	500			
26-10-914	86,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	85,50		13 10-914	354,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			
16 11-914	85,00	" D, de 12.500 " "	85,50		18 11 914	235,00	Idem Norte de España.....	475		230	
19-11-914	86,00	" C, de 5.000 " "	85,50				B.* Español del Río de la Plata.				
13 11 914	85,00	" B, de 2.500 " "	85,50								
12 11-914	86,00	" A, de 500 " "	88,00								
16 11-914	86,00	En diferentes series.....									
		5 POR 100 AMORTIZABLE									
		Al contado.									
19-11 914	92,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	92,50		19 11-914	88,00	Cédulas del Banco Hipotecario..	500		87,75	
19 11-914	92,50	" E, de 25.000 " "	92,50		18 11-914	70,00	Sociedad Gral. Azuc.* Española.	500			
19 11 914	92,65	" D, de 12.500 " "	92,65		19-9-914	70,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	500	4		
19 11-914	93,75	" C, de 5.000 " "	93,75		4-7-914	73,00	Sociedad de Chamberf.....	500	5		
19 11-914	93,75	" B, de 2.500 " "	93,75		16 11 914	99,50	Mediodía de Madrid.....	500	5		
19 11 914	94,75	" A, de 500 " "	94,75		12-11-914	86,00	F. C. M. Z. A. Valladolid & Ariza. Serie A.	500	5		
18-11 914	94,00	En diferentes series.....	93,75		23-7-914	85,75	Idem id., id. id..... " B.	500	4		
							Idem id., id. id..... " C.	500	4		
							Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1906.				
					30-6-914	78,75	" " " " 1.ª serie.	475			
					30-6-914	76,75	" " " " 2.ª serie.	475			
					30-6-914	76,50	" " " " 3.ª serie.	475			
					30-6-914	76,50	" " " " 4.ª serie.	475			
					13-11-914	70,00	" " " " 5.ª serie.	500			
							Ayuntamiento de Madrid.				
					19 11-914	76,00	Obligaciones.....				
					19-11-914	88,00	Idem por resultados.....				
					19-11-914	88,75	Id. para pago de expropiaciones en el interior.				88,00
					6-11-914	92,50	Cédulas para id. de id. en el extranjero...				
							Diputación provincial de Madrid.				
							Obligaciones.....				

Interés anual
Por 100.

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	305.500
Idem fin corriente.....	
Idem fin próximo.....	
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	29.500
5 por 100 amortizable.....	188.500
Acciones del Banco de España.....	12.500
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	6.000
Azucareras.—Preferentes.....	
Idem ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	28.500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

París, á la vista, cheque.....	300.000
Cambio medio.....	104,225

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

Londres á la vista, cheque.....	5.000
Cambio medio.....	25,98
Londres, á la vista, orden de cambio.....	
Cambio medio.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 20 de Noviembre de 1914.

La borrasca del Atlántico se aproxima a la península Ibérica; hoy su centro principal está entre la isla de Madera y el cabo de San Vicente; el influjo de esta importante perturbación atmosférica alcanza a toda España, singularmente a Andalucía, en la cual hueve con vientos de la región del Este. Hay mar gruesa en el golfo de Cádiz y el Levante sopla con fuerza.

La temperatura máxima de ayer fué

de 22 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de cinco grados bajo cero en León, Soria, Valladolid y Zaragoza. Las presiones altas residen por el mar del Norte.

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Orense, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Borrasca importante al SE. de la península. Es probable que el tiempo empeore en las costas andaluzas con vientos duros del Este y mar. Tiempo lluvioso en las costas del Mediterráneo.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y locales de las capitales de provincia.

Observaciones del día 20 de Noviembre de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Hora	Barómetro en m. y 40°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 5.			
6h	701 00	3 1	78	NNE.....	2=Muy flojo.	>	Casi despejado.	Temperatura máxima a la sombra.... 5,4
9	698 50	2 3	71	N.....	2=Idem.....	>	Nuboso.	Idem mínima a la idem..... + 1,3
12	697 17	2 4	81	NNE.....	1=Ventolins..	>	Cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 11,1
3	695 73	5 4	89	N.....	1=Idem.....	0,4	Lluve.	Idem mínima junto al suelo..... + 0,3
18	693 23	5 3	96	NE.....	2=Muy flojo..	3,7	Idem.	Recordo total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 385
20	692 38	2 2	94	NE.....	2=Idem.....	7,5	Idem.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a las plazas de modelado y vacado, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Palma de Mallorca y Sevilla.

En vista de lo resuelto por la Superioridad (GACETA del 17 del actual), se manifiesta para conocimiento de los interesados y del público en general, que el día 4 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, se verificará la votación pública a que se refiere el artículo 34 del vigente Reglamento de oposiciones, en la Escuela de Artes y Oficios (Sección 8.ª), calle de la Palma, 38.

Madrid, 20 de Noviembre de 1914.—El Presidente del Tribunal, Ricardo Bellver. P—4921

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil

de la provincia de Pontevedra.

NEGOCIADO 3.º—REEMPLAZOS

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Emilio Avallé Olaguibel, del Ayuntamiento de Bayona, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó, pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y personas que de él tengan noticias se sirvan participar a este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Araceli Olaguibel Soto, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo Emilio Avallé Olaguibel, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintisiete años, estatura baja, pelo negro, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color moreno.

Pontevedra, 29 de Octubre de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—4949

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Ramona Bugallo, del Ayuntamiento de Forcarey, cuyas señas personales se expresan a continuación, la cual se ausentó, pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de ella tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Concepción Garofa Iglesias, pueda acreditar la ausencia de aquélla, y producir a favor de su nieto Francisco Castro Bugallo, una excepción, con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y seis años, estatura regular, pelo castaño, ojos negros, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 9 de Noviembre de 1914. El Gobernador, Víctor Ebro. P—4946

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Agustín Penedo Guisande, del Ayuntamiento de Bayona, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó, pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Ramona Guisande Rodríguez, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo José Penedo Guisande, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Edad veintidós años, estatura alta, pelo negro, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color moreno.

Pontevedra, 29 de Octubre de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—4947

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Pedro Avallé de Peña, del Ayuntamiento de Bayona, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó, pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su mujer Araceli Olaguibel Soto, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir, a favor de su hijo Pedro Avallé Olaguibel, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y cinco años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color bueno.

Pontevedra, 29 de Octubre de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—4948

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Carlos Román Mazparrote, Agente recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Villar del Arzobispo.

Hago saber: Que en el expediente in-

dividual de apremio que se sigue contra D. Juan Quiles García, vecino que fué del pueblo de Sol de Chera, por débitos de Contribución territorial desde el año 1909 al primero y segundo trimestre de 1914, importantes 174 pesetas 39 céntimos, más los recargos y costas á que hubiere lugar, he dictado con fecha de ayer la siguiente

Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto al contribuyente don Juan Quiles García.

Notifíquese esta providencia al deudor, á fin de que pueda satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán las oportunas mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Y para que surta los efectos de la notificación en forma al deudor D. Juan Quiles García ó sus sucesores, cuyo paradero se ignora, se pub en el presente edicto en el tablon deucanado al efecto en esta Casa Consistorial, en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, de conformidad con lo que establece el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en Sol de Chera á 7 de Octubre de 1914. — Carlos Román — El Tesorero de Hacienda, Fernando Saura. P—4858

D. Miguel Soria Pastor, Agente aux Har de Contribuciones en la única zon de Liria.

Hago saber: Que en los expedientes in dividuals de apremio, que instruyo en término municipal de Ribarroja, contra los contribuyentes en concepto de rústicos, ejercicios y débitos que se citan en la adjunta relación, se ha dictado, con fecha 8 de Octubre del actual año, la siguiente

Providencia declarando el segundo grado de apremio. — De conformidad á lo preceptuado en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la relación adjunta.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán las oportunas mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

- Francisca Navarro Reiviga, 46,01 pesetas
Eugenia Selés Dasi, 2,74.
Eduardo San Jordi Salas, 35,20.
Francisco Auriés, 40,46.
Carmen Artiga, 28,97.
Celedonio Cambra Jaque, 41,80.
Francisco Plans Eras, 30,60.

Y desconociéndose el actual domicilio de dichos deudores, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID,

Ribarroja á 27 de Octubre de 1914. — Miguel Soria. — V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, F. Saura. P—4786

Recaudación de Contribuciones de la zona de Almonacid de la Cuba.

D. Tomás Celma Serrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Cuba.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al tercer trimestre del año 1914, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán las oportunas mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quien se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Joaquín Arnal Peiro, 2,29 pesetas.
Pedro Ascaso Gómez, 1,91.
Roque Ascaso Pérez, 1,58.
Herederos de Serapio Bosqued, 17,46.
Herederos de Roberto Ocapay, 4,08.
Tomasa Carol Daza, 8,48.
Francisco Carrié Ferrá, 3,26.
Joaquín Esteban Tejera, 8,48.
Viuda de Pedro García Abaitegui, 9,46.
Casimiro Gómez Gil, 27,46.
Bernardo Gómez Jimeno, 1,85.
Julio Jimeno Bernad, 2,67.
Francisco Marco Curlet, 2,83.
Marín Marco Viches, 2,56.
Viuda de Juan Malal Abaola, 10,60.
Joaquín María Marco, 10,66.
Narciso María Marco, 4,95.
Salvador María Marco, 5,11.
Joaquín Martínez Jimeno, 5,98.
Bernardo Martínez Gracia, 10,06.
Petronilla Marín Jimeno, 1,58.
Alejo Martínez Marco, 2,39.
Manuel Martínez Martínez, 3,97.
Antonio Martínez Miñuez, 3,15.
Roque Martínez Páez, 3,42.
Herederos de Josef. Miñuez Marco, 17,67.
Mariano Nebra Borro, 2,56.
Joaquín Noguera Teresa, 2,01.
Joaquín Orlová Odiá, 10,06.
Manuel Ortiles Navarro, 8,27.
Manuel Parlos Ocapay, 1,52.
Viuda de Gregorio Páez Serrano, 8,64.
Herederos de Pío Martínez, 2,50.
Joaquín Pour Noguera, 2,45.
Manuel Serrano Arras, 7,45.
Viuda de Manuel Serrano Arraco, 2,83.
Miguel Serrano Martínez, 2,18.
Felipe Serrano Serrano, 4,73.
Viuda de Felipe Serrano Peiro, 8,97.
Antonio Teresa Allueva, 16,10.
Agustín Teresa Marco, 2,39.
Gregorio Teresa Marco, 6,36.

En Almonacid de la Cuba á 21 de Octubre de 1914. — El Recaudador, Tomás Celma. P—4813

Recaudación de Contribuciones de la zona de Allariz.

Contribución territorial por rústica. Los tres trimestres de 1914 y otros.

D. Joaquín Fernández Vila, Recaudador de la Hacienda en la zona de Allariz.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y trimestres arriba expresada, se ha dictado con fecha 24 de Octubre de 1914 la siguiente

Providencia. — No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y secuestrados, se anuncia la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo año se verificará, bajo mi presidencia, el día 27 de Noviembre de 1914, á las diez, en Sala, casa de Serapio Otero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y añádesse al público por medio de edictos ó pregón en las Casas Consistoriales.

Si se trata de capitales de provincia, se insertarán los edictos en el Boletín Oficial.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Deudor que se cita.

Teresa Borrijo é hijo: Una finca rústica en este distrito, en término de Castro, límites de la parroquia de Mourgo; monte de seis arbores; límite: Norte, Pedro Pérez; Sur, caminos; Este, Joaquín Fernández, y Oeste, Jesús Otero.

Capitalizada y valorada en 60 pesetas. 2.º Que los dueños ó sus representantes, y los acreedores hipotecarios en su caso, puedan librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estén de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deban conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ni pagar otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la prescripción de 5 por 100 del valor íntimo de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constitutivo y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del completo del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arca del Tesoro público.

Paderne, 24 de Octubre de 1914.—El Recaudador ejecutivo, Joaquín Fernández. P—4547

Recaudación de Contribuciones de la zona de Belchite.

D. Vicente Ruiz Mercedal, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Belchite.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente al tercer trimestre del año 1914, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes insuflidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que puedan acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

- José Campos Alcaine, 1,67 pesetas.
- Pascual Chavarría Noguera, 5.
- Joaquín Fortún Ribera, 2,50.
- Rudesindo Gálvez Bobad, 3,34.
- Joaquín Garcés Lacoste, 2,50.
- Leandro Garcés Ribera, 6,67.
- Juana Grande Zorrera, 2,50.
- Felipe Jimeno Aguilera, 8.
- Vicente Gómez Alora, 2,50.
- Herederos de José Gómez Mayordía, 1,84.
- Herederos de Labuena Gracia, 3,34.
- Manuel Lagueruela Piña, 2,50.
- Herederos de Casalecia Larras Monción, 4,17.
- Pablo Larroy Salvador, 4,17.
- Miguel López Latorre, 2,50.
- Herederos de Tomás Marqués Saldiz, 2,50.
- Manuel Martínez Cidraque, 1,67.
- Nicolás Millán Biel, 2.
- Pascual y Albarto Nadal Larras, 5,84.
- Sebastián Noguera Gracia, 2,17.
- Herederos de Faustino Núñez López, 8,33.
- Domingo Oliver Viña, 5,50.
- Herederos de Joaquín Orví Plued, 2,16.
- Herederos de Pedro Ortín Bordona, 3,34.
- Pascual Fiquer Andrés, 4,17.
- Gregorio Ribera Alora, 1,67.
- Valeriano Ribera Saldiz, 4,17.
- Isabel Salazar Soter, 3,34.
- Herederos de Manuel Saldiz Larras, 2,34.

En Belchite, a 17 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Vicente Ruiz. P—4820

Recaudación de Contribuciones de la zona de Candete.

Contribución urbana.—Primer y segundo trimestres de 1914.

D. Ramón Grau y Bienes, Recaudador auxiliar del arriendo provincial de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 10 de Julio último he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes insuflidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- Herederos de Pedro María Vicente, 4,68 pesetas.
- Ginés Silvestre Ujada, 3,66.
- Amat, hermanos, 23,34.
- Manuela Carpena Núñez y otros, 5,68.
- Carman y Anunciación Martínez Gómez, 7.
- Fulgencio Hernández Ballec, 4.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos, y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Candete, 13 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Ramón Grau.—V.º B.º: El Arrendatario, P. P., José Pujalte. P—4983

Agencia ejecutiva de la zona de Coruña.

El Agente ejecutivo auxiliar que suscribe, hace saber: Que en expediente de apremio seguido para hacer efectiva la suma de 87 pesetas 92 céntimos, importe de la Contribución urbana en descubierto desde el ejercicio de 1908 a fin del año próximo pasado, a nombre de don Juan Fernández Rodríguez, desconocido, como igualmente su paradero, impuesto sobre la casa sita en la traviesa del Polvorín, letra N, de esta capital, más 13,18 pesetas, por recargos de apremio de primer y segundo grado, consta que con fecha 22 de Diciembre último, se dictó la providencia cuya parte dispositiva dice así:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de

Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y para que en dicho expediente surta los consiguientes efectos, se notifica al D. Juan Fernández la preinserta providencia, así como también a los dueños de la citada casa y a quienes sobre ésta les corresponda algún derecho, y a todos se les requiere al pago de la citada contribución y recargos, que habrán de realizarse en el plazo de veinticuatro horas en la oficina Recaudatoria de esta capital, Marina, 15, bajo, pues en otro caso, se continuará la ejecución.

Coruña, 11 de Noviembre de 1914.—El Agente, José Vázquez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda. P—4878

Recaudación de Contribuciones de la zona de Gerona.

Contribución urbana.—Primer y segundo trimestres de 1914.

D. Sebastián Turró Masdevall, Recaudador ejecutivo auxiliar del arrendatario de las Contribuciones de la provincia en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana, correspondientes al primero y segundo trimestres se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy, he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes insuflidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- Joaquín Campa Manuquer, 4,68 pesetas.
- José Lloberas Angola, 4,66.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en Gerona, calle de la Cort Real, número 1, bajo.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio

de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de la provincia, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Caxá de la Selva, 28 de Octubre de 1914.—El Recaudador ejecutivo, Sebastián Tarró. P—4754

Recaudación de Contribuciones de la zona de Huelva.

Contribución utilitaria.—Segundo trimestre de 1914.

D. Antonio Narváez González, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: que en el expediente que instruyo por débito del citado concepto y trimestre, contra los deudores que se relacionarán, vecinos de Sevilla, según los recibos taylorianos, resultando no se conoce en dicha capital ni en ésta los domicilios de los mismos, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de ellos, que, con fecha 14 de Julio y 5 de Octubre del año actual, se ha dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de descubierto, á los contribuyentes incluidos en la relación que se dirá.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus deudoríos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre en esta capital, é inserta otro en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, cuyos comprobantes serán unidos al expediente general de referencia, siendo los deudores los siguientes:

Ana Manuel López Cantero, 12,93 pesetas.
Francisco Núñez Sánchez, 30,19.
Manuel Lerra P. de León, 9,20.
Rosa Prada Extrada, 5,75.
Enrique Álvarez Suárez, 20,70.

Huelva, 7 de Noviembre de 1914.—El Agente Auxiliar, Antonio Narváez.—Visto bueno: El Tesorero, P. S., N. Santalalía. P—4868

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lillo (Toledo).

Contribución urbana.—Años 1894-95 y 1899-900.

D. Diego González y Benavente, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Lillo.

Hago saber: que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual

publico el presente edicto, para que llegue á conocimiento del mismo, que con fecha 26 de Octubre de 1914, he dictado la siguiente

«*Providencia de apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

D. Antonio Fernández Quirós, 52,54 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

Lillo á 29 de Octubre de 1914.—El Agente, Diego González. P—4768

Agencia ejecutiva de la zona 12 de Murcia.

Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1914.

D. Alberto González Sánchez, Agente ejecutivo de dicha Zona.

Hago saber: que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por haber dejado de señalar el punto de residencia y no tener representante, se publica el presente edicto al objeto de que dicho precepto pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Luciano García Martínez, 66,95 pesetas.
Bonito García, 2,45.

Damián Sánchez, 24,16.
Francisco Martínez, 1,88.
Mariano Martínez, 2,10.
Cálixto Méndez García, 95,35.
Antonio Pérez de Meca, 8,47.
Emilio Pérez de Meca, 1,99.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendido el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ser de dominio ignorado y no tener representante legal.

Totana, 28 de Octubre de 1914.—El Agente ejecutivo, Alberto González. P—4741

Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: que por débitos de Contribución rústica y utilidades le fueron embargadas á D.^a Teresa Lara Botella ocho tablillas, ó sean 66 áreas y 80 centiáreas de tierra vírge, dentro de la cual existe una casa de planta baja, sita en término de Aspe, partido de la Alcañal; sus lindes: por Levante, José Miró; Mediodía y Poniente, Ramón Alanda, y Norte, Francisco Erades, valoradas, según la capitalización, en 875 pesetas, y responde por principal, recargos, costas y gastos á 249,45 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad dicha finca aparece afectada al gravamen gravamen:

Por escritura otorgada en la ciudad de Novelda á 24 de Abril de 1909, ante el Notario de la misma D. José Bernabé Sinaebro, Teresa Lara Botella hipotecó la expresada finca, en unión de otra de su marido, á favor de José Navarro Martínez, á la seguridad de un préstamo que éste le hizo de 3.000 pesetas, por plazo de un año y con el interés del 7 por 100 anual vencido, respondiendo la finca de que se trata de 2.000 pesetas de capital y 700 para costas y gastos.

Que como el valor de las cargas excede al de la capitalización de la finca, con arreglo á lo ordenado en la regla 6.^a de la Circular de la Dirección General del Tesoro, de fecha 15 de Enero de 1912, se procedió á la tasación pericial, habiéndola justipreciada los peritos en 1.060 pesetas.

Que visto el resultado ofrecido por la tasación pericial se acuerda, cumplido cuanto dispone la citada Circular, llevar á efecto la subasta por el importe del principal, recargos y costas, sin perjuicio de que el gravamen á que está afectada continúe por todo su valor.

Que en providencia de hoy se acordó la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento de esta villa el día 26 de Noviembre próximo, á las nueve de la mañana, siendo postura admisible la que cubra el principal, recargos, costas y gastos causados en el expediente de apremio.

Que siendo desazonado el paradero de la deudera indicada, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento.

Aspe, 31 de Octubre de 1914.—José Navarro. P—4752

Agencia ejecutiva de Contribuciones de la primera zona de Pontevedra.

Término municipal de Pontevedra.—Contribución Territorial Rústica.—Primer, segundo y tercer trimestres de 1914.

D. José Souto Millán, Agente ejecutivo de Contribuciones de la primera zona de Pontevedra.

Certifico: Que en expediente general de apremio seguido contra deudores forasteros á la Hacienda, por débitos de Contribución, trimestres y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 3 de Octubre del año actual la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la Oficina recaudatoria, sita en la calle de Sarmiento, número 39, Pontevedra; advirtiéndoles que, de no verificarlo en dicho plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Alberto García; por él, Manuel Estévez, 6,54 pesetas.
Ana Dolores Otero; por ella, José Villaverde, 30,57.
Ana María Fernández, 5,80.
Andrés Cortegoso Pasqueira, 4,22.
Antonio Castro Cortes, 1,35.
Antonio Omil de los Santos, 1,35.
Andrea Piñeiro, 0,66.
Andrés Portabales Villas, 2,25.
Andrea Area Santiago, 0,46.
Antonio Somoza, 2,90.
Antonio Recamán Rey, 1 55.
Antonia Domínguez, 0,66.
Antonio Paz Pereira, 0,23.
Benito Pazos Filgueira, 7,30.
Benito González, hoy Miguel López, 9,06.
Benito Núñez Carballo, 5,40.
Blas López, 4,72.
Benito Rivas, 4,22.
Benita Maquieira Crespo, 3,58.
Benito Torres, 2.
Benito Pérez, 2.
Benito Albitieira; por él, M. Caivo, 2.
Benito Tombo, 2,45.
Benito Sanmartín, 0,66.
Benito Fernández Fozanes, 0,90.
Bernardo Lamezo, 0 66.
Benito Ramírez, 0 66.
Benito da Costa, 2.
Benito Crespo, 2,90.
Benito González Veiga, 0,46.
Bernarda Graña Fernández, 0,90.
Benito Serna Lage, 1,58.
Carmen Varela; por ella Ramón Mato, 11,22.
Carmen Asís Teijeiro; por ella, M. Ruysáñez, 5,70.
Capilla de la O; por ella, herederos de A. Pazos, 3,58.
Clara Rosales, 1,55.
Carlos Taboada Mondragón, 0,47.
Domingo Ant. Blanco, 9,90.
Domingo Esperón Ucha, 4,22.
Domingo Soto; por él, Manuel Paz, 0,90.
Domingo Santiago Otero, 0,66.

Dolores Aross Conde; por ella, su hermano Juan, 1,35.
Domingo Paz Pereira, 2 45.
Dolores Cortes Rodríguez, 1,35.
Estanislao Durán, 26,91.
Escuela de Gave; por ella, Policarpo Roque, 6,02.
Ercilio Méndez, 4,96.
Fernando Amor; por él, Baltasar Tovia, 5,37.
Francisco de Santiago Graña, 5,48.
Francisco Loureiro, 6,04.
Francisco Santiago Lustr, 4.
Francisco Pereira Pazos, 4,02.
Faustino Nieto; por él, su esposa, 1,90.
Francisco Termo, 0,66.
Francisco Rial; por él, Juan Amodeo, 0,66.
Francisco Soto Alfonso; por él, Victoria Soto, 1,55.
Freire de Noalla; por él, Manuel Aguilas, 0,66.
Felipe Martínez Estévez, 1,13.
Francisco Otero Calviño, 0,23.
Francisco Rodríguez Tarracido, 1,35.
Gregorio Vigo, 3,13.
Herederos de Otavio Lois, 6,72.
Herederos de José González Conde, 7,48.
Hipólito Tiscar, 15 21.
Herederos de Pedro y José Bautista Onda, 5,16.
Herederos de Juan Arribas; por ellos, Juan Silva, 5,14.
Herederos de Benito Piñeiro, 5,14.
Herederos de Alberto Pérez Tricifino, 1,80.
Herederos de Domingo A. Recamán, 1,13.
Herederos de Pedro Santiago, 0,66.
Herederos de José Portela, por E. Monter, 0,66.
Herederos de Ramón Soutelo, 0,23.
José María Posada, 18,24.
José Falcón, 12,72.
José Pérez, 7,35.
José Ozores; por él, Juan Maquieira, 10,58.
José Estévez Fontana; por él, Manuel Paz, 5,37.
Juan Graña Recamán, 9,57.
Joaquín Fernández Soto, 39,60.
José Losada, 4,70.
José Tovia; por él, Lucas de Cou, 3,58.
José Graña Lemoso, 4,72.
José Pousada Pena, 5,16.
Juana Otero; por ella, Socorro Pérez, 1,80.
Jose García, 1,13.
José López Vázquez, hoy Ramona Varela, 2.
Juan Varela, hoy José Lois, 2,90.
Joaquín Lorenzo; por él, Antonio, 2.
José Fernández, hoy Rosa, 3,13.
José Crespo, 3,13.
José Martínez, 0,66.
José Pazos Freire, 0,66.
Juan González Acuña, 2,68.
José Domínguez, 1,13.
Jacobo Fernández, 0,66.
Josefa Bonillosa Martínez, 1,80.
José V. Losada Capelo; apoderado, Juan Losada, 1,13.
José María Fontán García, 0,46.
José Toive Paz, 0,90.
José Villaverde Villaverde, 1,80.
José Losada Area, 2,65.
Lorenzo Fontán, 4,96.
Marquesa de Bendaño, 16,71.
Miguel Benillosa Martínez, 6,39.
Manuel Eiras Magdatens; apoderado, Pedro Solla, 6,54.
Manuel Garrido Pintos, 5,37.
Manuel Paz Baltasar, 8,70.
María Hermida Ontada, 3,56.
María Quintán; por ella, María Ignacia Fernández, 1,13.
Manuel Quinteiro Riveiro, 3,14.
Manuel López Filgueira, 0,46.
Marlano Ferro, 0,66.
María Andrea Novás, 1,13.
María Bermúdez García, 1,80.
Manuel Tovia, 1,80.

Manuel Filgueira, 2.
Manuel Filgueira, 2,45.
Manuel Otero, 2,90.
María Antonia Regueira, hoy sus herederos, 0,66.
María García soltera, 2,45.
Manuel Area Saco, 2,70.
Manuel González, 0,66.
María García Fasto, 0,66.
Manuel Ferro Novo, 2,80.
María Vigo, 1,13.
Manuel Casal Lois, 2,45.
Manuel González Soursio, 0,23.
Manuela Iglesias Acuña, 1,80.
Manuel Tomás Adán, 1,35.
María Cortés Filgueira, 1,80.
Manuel Villaverde Villaverde, 1,80.
María López Iglesias, 2,67.
Manuel Fernández Barreiro, 1,55.
Pedro Benillosa Aross, 1 35.
Pedro Santiago Pozos, 0,66.
Pedro Sobral Aross, 0,46.
Ramón López Abal, hoy Ramona Varela, 6,04.
Ramón Boan; por él, Rita Sanmartín, 6,94.
Rosa Acuña Portabales, 4,02.
Ramón Torres; colono, Manuel Torres, 2,90.
Rosa Vigo, 2,25.
Ramón Acuña González, 0,23.
Santca Torres; por él, Benito Solla, 2,67.
Salvador Recafort, 2.
Teresa García Rodríguez, 29,55.
Tribunal de La Ocruña, 2,90.
Viuda de Juan Orge, 2,07.
Vicente Pita Cobian, 5,70.

Y á fin de que dichos contribuyentes deudores forasteros sean notificados con la publicación de esta relación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, conforme al párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Pontevedra á 10 de Octubre de 1914.—El Agente ejecutivo, José Souto Millán.—V.º B.º—El Arrendatario, P. P. U. López. P—4638

D. José Souto Millán, Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Poyo.

Certifico: Que en expediente general de apremio seguido contra deudores forasteros, á la Hacienda por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 3 de Octubre del año actual la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la Oficina recaudatoria, sita en la calle de Sarmiento, número 39, Pontevedra; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Angela Gómez Fraciro, 5,02.
Antonio Mourino Codina, 1,91.
Angela Ogando Abilleira, 1,09.
Andrés Maquieira, 0,44.
Alberta Vilas Villaverde, 0,22.
Angel Casalderey, 2,62.

Alberto López, 1,09.
 Antonio Viñas y su hermano Francisco, 0,44.
 Aurora Rodríguez de la Plays; por ella, Cándido Francisco, 2,18.
 Antonio Lores, 0,22.
 Antonio Pereira, sin segundo, 2,18.
 Benito Couso Abilleira, 0,22.
 Baltasar Tobio, 0,66.
 Benito Guimil Casás, 1,31.
 Bernardo Piñeiro, 0,22.
 Baltasar Lores, 0,87.
 Basilia Ucha, 0,44.
 Baltasara Quiñones, 0,87.
 Benito Barreiro Maivar, 0,22.
 Carmen Novoa Llorente, 41,31.
 Cándido Fraga Soto, 1,91.
 Carmen Ruiz, 5,90.
 Clotilde Limeses, 1,53.
 Carmen Piñeiro, 0,44.
 Cecilia Deán, 0,22.
 Cipriano Gómez, 0,87.
 Cristina Pérez, viuda, 0,66.
 Elvira Rodríguez, 3,50.
 Esteban Martínez, 2,18.
 Eulalia Deán, 0,22.
 Elvira Reguera Urrutia, 2,62.
 Filomena Novoa Couto, 25,71.
 Francisco Limeses, por urbana, 16,02.
 Felipe Vilas Pérez, 1,09.
 Francisca Barreiro, viuda, 0,22.
 Francisca Pereira, 0,44.
 Faustino Castiñeiras Vigil, 2,18.
 Francisco Rey, 0,44.
 Gregorio Rodríguez, 0,22.
 Jerónima Lores, viuda, 0,66.
 Herederos de Pablo Villar, 2,18.
 Idem de Angel Lores, 0,44.
 Idem de Miguel Ribadulla, 0,22.
 Idem de Domingo Cedina; pagador, Jacinto Maño, 2,62.
 Idem de Antonio Montenegro pagador, Joaquín González, 0,87.
 Idem de José María García; pagador, Joaquín Buceta, 2,84.
 Idem de Bernardo Lores, 0,22.
 Idem de José Rodiño, 0,22.
 Iuon de María Montes, 0,22.
 Isidro Sanmartín, 0,22.
 José Ramírez San Vicente, 12,63.
 Jacobo Iglesias, 9,03.
 Joaquín Méndez Lis, 6,76.
 José Méndez Lis, 4,80.
 Juan Ventura Areal, 0,66.
 Juana Muñíos, 0,22.
 Joaquina Solís, 1,97.
 José Orsco, 1,09.
 José Maquieira, 0,22.
 José Esperón, 0,22.
 José Esperón Rodríguez, 0,66.
 José Ramírez San Vicente, por urbana, 0,93.
 José Gómez Gómez, 0,87.
 José María Méndez, 1,75.
 José Otero Otero, 2,62.
 José Reguenjo, 0,22.
 José Sanmartín, 0,87.
 Juan de la Torre, 0,44.
 Jacoba Montes, 0,22.
 Josefa Pereira, 0,22.
 Juan Antonio Miguez, 0,44.
 Juan Aroca, 0,44.
 Luísa Pintos Anciles, 2,40.
 Mamerto Díaz Ordóñez, 11,80.
 Manuel Rodiño Gómez, 3,18.
 Manuel Fraga Soto, 2,30.
 Manuel Pereira, sin segundo, por urbana, 3,35.
 Manuel Alejandro Pazos, 2,15.
 Marqués de Estariz; pagador, Antonio Lores, 0,87.
 Manuel Abilleira, 0,22.
 Manuela Otero, 0,22.
 María del Rosario Iglesias, 0,22.
 Manuel Barragana, 0,66.
 Manuela Agia Mata, 0,44.
 Manuel Mondaño, 0,22.

Manuel Frajasso Vallojo, 1,97.
 Manuel Outeira, 0,66.
 Manuel Rodríguez del Casal, 1,53.
 Manuel Saúta, 0,22.
 Miguel Sanmartín, 0,22.
 María Manuela Lores, 0,87.
 Micaela Pereira, 0,22.
 Manuel Otero Lores, 0,44.
 Manuel Rodiño Pereira, 0,22.
 Manuela Couso Acuña, 0,22.
 Manuel Abilleira, 0,22.
 Manuel Casalderrey, 0,22.
 Manuel Cochón Casás, 0,22.
 Miguel Cochón Casás, 0,87.
 Manuel Pereira, sin segundo; pagador, Onofre Rodríguez, 3,06.
 Manuel Couso Casaa, 0,22.
 Miguel Figueiras Sánchez, 0,22.
 Pedro Barreiro, 0,22.
 Pedro Figueiras, 0,87.
 Pedro Peón, 2,84.
 Pedro Quiñones Rodiño, 1,09.
 Plácida Lores, viuda, 0,22.
 Ramón Feijeiro Sarria, 0,22.
 Ramón García, 0,44.
 Ramiro Requejo, 0,22.
 Ramón Fernández, 2,18.
 Rosendo Quiñones, 1,75.
 Rafael Agía, 0,22.
 Ramona Casás, viuda, 0,44.
 Rosa Otero, viuda, 0,66.
 Superior Tribunal de Justicia, 0,87.
 Sebastián Bonilloa, 0,22.
 Sebastián Santos, 0,22.
 Serafina Besada Esperón, 0,87.
 Sinfiriano Méndez, 0,44.
 Serafín Otero, 0,44.
 Victoriano Lores, 1,53.

Y á fin de que dichos contribuyentes deudores forasteros, sean notificados por medio de esta relación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, con arreglo á lo ordenado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Poyo á 12 de Octubre de 1914.—El Agente ejecutivo, José Souto Millán.—V.º B.º: El Arrendatario, P. P., U. López. P—4696

Recaudación de Contribuciones de la zona de Vivero.

El infrascrito, Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona,

Hace público: Que, en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos pertenecientes á los años de 1912, 1913 y 1914, y á las contribuciones de rústica y urbana, se ha dictado la siguiente

«*Providencia*.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción, se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierdo, á los contribuyentes incluidos en la certificación anterior.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á varios

deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos á continuación

Deudores que se citan.

Matías Abad Ben, 2,50.
 Antonio Abad Ben, 3,32.
 Teresa Alonso ó herederos, 2,92.
 José Casariego Alonso, 1,43.
 José Cortiñas Incógnito, 10,15.
 Josefa Eljo Basanta, 5,98.
 Manuel Fernández Incógnito, 5,99.
 Ramón Fernández Ronco, 3,42.
 José García Paraños, 8,72.
 Juan García Ramos, 3,85.
 José López Mon, 5,98.
 Rosa Mon Viñas, 0,73.
 Antonio Orosa Fuentes, 3,37.
 José Otero Tstol, 1,97.
 Antonio Pena Mon, 2,83.
 José Pardo Baltar, 45,12.
 Juan Pernas, 14,31.
 Basilio Pernas Quiroga, 0,74.
 Luis Pernas Basanta, 3,26.
 Manuel Pernas Quiroga, 1,76.
 José Quiroga Fernández, 0,74.
 José Quiroga Fernández, su viuda, 2,79.
 Manuel Rico, mayor, 22,83.
 José Sixto Ron, 0,49.
 Manuel Valle Mon ó yerno, 2,24.
 Manuel Castro Sixto, 3,49.
 Josefa Fernández Saigado, 1,87.
 Ramón Fernández Fernández, 5,92.
 Manuel Acevedo Balseiro, 17,80.
 Nicolasa Alvarez Rodríguez, 12,07.
 José Cortinas, 62,76.
 Rosa Díaz ó herederos, 7,52.
 José Franco Alvarez, 7,40.
 Marcelino García Ramos, 1,81.
 Ramón Pedro Ramos, 16,55.
 Antonio Padre, 6,52.
 Jesús Pardo González, 10,15.
 Nicolás Ramos Desal, 3,43.
 Antonia Urría Veiga, 5,14.
 Antonio Urría Veiga, 3,26.
 José Veiga Incógnito, 2,08.
 José Vázquez Villarmea, 5,20.
 Ramón Ramos Basanta, 1,15.
 María Antonia López Santos, 1,76.
 Antonio Vázquez Santos, 0,23.
 Andrés Balseiro Sánchez, 15,78.
 Amadora Díaz Méndez, 2.
 Andrés Lozano González, 5,60.
 Andrés López Castro, 8,67.
 Modesto López Castro, 5,72.
 Flora Lozano González, 2,33.
 Ramón Muñoz, 2,49.
 Ramón Méndez Pailido, 3,85.
 Luis Pérez, 3,97.
 Vicente Pita Méndez, 1,87.
 Manuel Rubiños Paleo, 2,25.
 José Rodríguez González, 5,12.
 José Sánchez de Camilo, 0,49.
 Ramona Sierra López, 3,49.
 José Trobo ó viuda, 26,96.
 José Vispo Fernández, 8,13.
 Ramón Valle Cerro, su viuda, 3,15.
 Ramón Díaz Lorenzo, 4,08.
 Andrés García Monsede, 4,64.
 Manuel Gómez, su viuda, 1,75.
 José Gómez Reimundi, 1,75.
 José Ron Saavedra ó Ramón Gutiérrez, 2,08.
 Antonio Seljas Mon ó viuda, 0,87.
 Antonio Vázquez Saavedra, 2,04.
 José Cortinas Vázquez, 2,91.
 Antonio Alvarez Fernández, 18,90.
 Maximino Baltar Paleo, 11,40.
 Manuel Baltar Basanta, su viuda, 4,64.
 José Basanta Paleo, 1,76.
 Jesús Bermúdez Paleo, 1,24.
 Flora Beiras Fra, 2,25.
 Manuel Baltar Pago, su viuda, 2,74.
 Benigno Cayón Soto, 12,01.
 Francisco Cayón ó viuda, 4,30.
 José Oca Martínez, 8,74.
 José Díaz Pailido, 8,26.
 Antonio Fernández Miguez, 3,49.

Andrés Franco Fernández, 10,54.
 Antonia Fernández de Nicolás, 7,92.
 Josefa Fernández Alejandro, 5,79.
 Ramón Giráldez, 2,50.
 Antonio Gómez ó mujer, 7,50.
 Antonio García Gómez, 5,37.
 Ramona Gaimunde Fernández, 7,52.
 Ramón López Gómez, 4.
 Antonio Martínez Cardelras, 4.
 José Laureano Mariño, 5,921.
 Juan Mon Méndez, 8,97.
 Manuel Montenegro Pérez, 5,92.
 Cándida Martínez Bermúdez, 10,30.
 Eugenio Oroza González, 10,84.
 Benita Pego Farto, 2,56.
 José Pillado Savelo, su viuda, 4,51.
 José Pente, su viuda, 7,30.
 Luisa Pernas Vizoso, 2,01.
 Ramón Pillado Fernández, 2,51.
 Teresa Pillado Incógnita, 5,77.
 Antonio Rey Infante, su viuda, 11,83.
 José Rey Fernández, 7,84.
 José Rey Sánchez, 2,02.
 Ramón Rey Fernández, 8,27.
 Antonio Sierra Resalada, 1,48.
 Ramón Soto, su viuda, 4,50.
 Antonio Vázquez, 5,52.
 Francisco Cuyón Pedrosa, 5,26.
 Antonio Febreiro ó viuda, 1,44.
 Andrés Fernández, 2,30.
 José Fernández Ocaña, menor, 2,92.
 Nicolás Fernández, 3,49.
 Josefa Fra Alfeirán, 0,89.
 Vicente Fra Alfeirán, 1,64.
 Manuel García, 2,31.
 Ramona García Franco, 4,08.
 José Infante ó mujer, 4,64.
 Josefa Montenegro Incógnita, 2,30.
 Miguel Paleó ó hija, 1,99.
 Vicente Rodríguez, 2,32.
 Manuel Rey Fernández, 6,09.
 Antonia Soto, 2,92.
 María Vázquez, 2,25.
 José Fraga, 1,54.
 Juana Fernández Cabanas, 5,01.
 Ramón Fraga, 5,52.
 José Liggins, 4.
 Antonio Lipina Guarrelro, 1,15.
 Andrés Pernas, 30,56.
 Basilia Prieto González, 1,01.
 Antonio Rodríguez, 5,01.
 José Eijo Abuña, 2,91.
 Manuel González Alonso, 7,98.
 Josefa Correa Miranda, 5,32.
 Ramona Dorado Castrilán, 5,26.
 Josefa Díaz de Cruz, 2,32.
 Antonio Correa Alvarez, 4,37.
 Concepción Basanta Díaz, 2,62.
 Laureano Cortés Carbajal, 4,90.
 Javier López García Bandajo, 1,651,40.
 Generosa Franco Cal, 4,68.
 Andrea Fernández, 0,98.
 Dolores Fernández, 3,01.
 José Fernández, mayor, 9,78.
 Ramón Fernández, ó viuda de Acevuche, 3,01.
 Ramón Gaimunde ó mujer, 3,01.
 José López Gabán, 9,33.
 Dolores Otero, 2,01.
 Ramón Paleó Castro, 11,18.
 Vicente Viñas Sánchez, 18,98.
 Ramón Viñas Sánchez, 12,40.
 Ramón Otero Santos, 4,04.
 Ramón Paleó, su viuda, 1,44.
 Manuela Díaz Baño, 2,99.
 Ramón Iglesias, 5,98.
 Amando Osorio, 65,30.
 Angel Río, 5,75.
 Manuel Río Leal, 3,25.
 María Sanz, 2,25.
 José Sampedrú, 5,45.
 José Mesa ó herederos, 1,60.
 Antonio Rego, 4,51.
 Antonio Sánchez, 5,25.
 Carlos Siper, 9,41.
 José Pérez Vazquez, 2,32.
 Pedro Sánchez ó hija, 2,32.

Ramón Sánchez, 2,32.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

En Vivero, á 12 de Octubre de 1914.—
 El Agente auxiliar, Manuel Paz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Arteijo.

En sesión de 26 de los corrientes esta Corporación municipal acordó declarar que hay motivos suficientes para suponer la ausencia por más de diez años de Generoso Subiela Paulos, de veintiséis años de edad, natural de Chausín, en este Municipio, ó hijo de José y de Josefa, sin conocerse otras señas ni circunstancias del mismo, el cual sujeto emigró hace unos trece años para América, y es hermano de Manuel Subiela Paulos, llamado á ser aliatado en el Reemplazo próximo de 1915.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 69 del Reglamento de Quintas.

Arteijo, 29 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Baldomero González. M—4931

En sesión del 26 último esta Corporación municipal acordó declarar que hay motivos suficientes para declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Manuel Queijas Fernández, jornalero, de cincuenta años de edad, y vecino que fué de Loureda, en este Municipio, sin conocerse otras señas ni circunstancias del mismo, el cual sujeto emigró, según rumores, hacia la América del Sur hace unos veinte años, y es padre de Manuel Queijas Figueras, llamado á ser aliatado en el próximo Reemplazo de 1915, y esposo de Antonia Figueras Gómez, de dicha de Loureda.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 69 del Reglamento de Quintas.

Arteijo, 29 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Baldomero González. M—4932

Tenencia de Alcaldía del distrito sexto de Barcelona.

El mozo Alvaro Andrés Sayos, que de berá ser aliatado en este distrito para el próximo Reemplazo, ha presentado instancia solicitando que, con arreglo al artículo 69 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reemplazamiento de 28 de Octubre de 1896, se le ope el oportuno expediente para probar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su padre, y que la familia ha venido practicando las posibles diligencias para averiguarlo.

Lo que se hace público á fin de que cuantos tengan alguna noticia del mismo se sirvan la militar, presentándose ante esta Sección, sita en la calle de Sepúlveda, número 181, principal, en días y horas hábiles, advirtiéndoles que sus circunstancias personales son las siguientes: Julio Andrés Alduin, de unos cuarenta y dos años de edad, natural de Galbur (Zaragoza), hijo de Hilario y de Teresa, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y barba regulares, co-

lor moreno, frente despejada, de porte menudo, de estatura alta; al ausentarse vestía terno de algodón claro, camisa de color, gorra, llevaba bigote y no tenía seña particular alguna.

Barcelona, 18 de Octubre de 1914.—El Teniente Alcalde Presidente.

M—4933

ANUNCIOS OFICIALES

Abogacía del Estado de la provincia de Madrid.

Habiéndose extraviado la carta de pago número 1.289 de Intervención por Derechos reales á la sociedad española de Ferrocarriles Secundarios, en la que figuraba como cantidad ingresada 82.956 pesetas, y tramitándose por esta oficina un expediente para devolución de parte de dicha cantidad, se requiere por medio de este anuncio el que la hubiere encontrado, para que en el plazo de treinta días, la presente en esta Abogacía del Estado, advirtiéndolo que transcurrido el plazo mencionado, quedará nula y sin valor ni efecto la citada carta de pago.

Madrid, 19 de Noviembre de 1914.—El Abogado del Estado Jefe, Agustín María Miguel. X—2121

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid.

NEGOCIADO DE UTILIDADES

Habiéndose extraviado á la Compañía del Ferrocarril de Castilla, el recibo de Contribución, número 548 del año de 1912, por el concepto de utilidades, relativas á un préstamo hipotecario expedido el 5 de Marzo de 1913, de 28.543,31 pesetas, y tramitándose por esta oficina un expediente para devolución de dicha cantidad, se requiere por medio de este anuncio al que lo hubiere encontrado para que en el plazo de treinta días, lo presente en esta Administración de mi cargo, advirtiéndolo que, transcurrido el mencionado plazo, quedará nulo y sin ningún valor ni efecto el citado recibo.

Madrid, 14 de Noviembre de 1914.—El Administrador de Contribuciones, J. Obavari. X—2122

Colegio de Corredores de Comercio de Valencia.

SINDICATURA

Habiendo fallecido D. Vicente Martínez Pons, Corredor de Comercio de esta Plaza, se anuncia al público la devolución de su fianza á los efectos prevenidos en el Código de Comercio.

Valencia, 11 de Noviembre de 1914.—El Síndico Presidente, Tomás Daal.—El Contador-Secretario, Manuel Lorante. X—2117

Sociedad especial minera La Imperial y Méjico.

Se convoca á los señores Accionistas de la misma á la Junta general extraordinaria que se ha de celebrar el día 27 del actual, á las cinco de la tarde, en la calle de Campomanes, número 10, bajo, para dar cuenta del estado económico de la Sociedad y acordar si procede la disolución de la Sociedad ó abandono de las minas de la misma.

Madrid, 20 de Noviembre de 1914.—El Presidente, Luis S. de Jubera. X—2118